## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Ruc/código : 20605374043 Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : SERNIOGE EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 17:26:51
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se está solicitando en los documentos para la admisión de la oferta lo siguiente: e) Presentación de muestras, según las especificaciones técnicas de la presente convocatoria. Los postores previo al acto de presentación de propuestas deberán entregar al menos una muestra de los bienes solicitados de cada producto ofertado, cuya cantidad requerida sea mayor a 12, que deberán ser ingresados en la Unidad de Trámite Documentario en la Av. José Faustino Sánchez Carrión S/N Pariñas Talara Piura, en el horario de atención al público 7:30 a 15:00 horas hasta undía hábil antes de la presentación de ofertas, la no presentación de las muestras al 100% hará que la oferta se considere NO ADMITIDA, ya que las muestras tienen como finalidad verificar la calidad de cada producto ofertado y así poder verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Al respecto se indica que las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES aprobadas por el OSCE indican como Importante para la Entidad en su numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las bases que Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario para la presentación de muestras. Tal como lo indican las bases estandar, las muestras sirven para verificar, entre otros, (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales de los bienes, en este caso, de los filtros. Sin embargo, en ningún extremo de las bases se han definido características y/o requisitos funcionales de los filtros que puedan ser verificados por el órgano encargado de la evaluación de dichas muestras. Y en caso de definirse características y/o requisitos funcionales como parte de la absolución de consultas y observaciones, esto afectaría el estudio de mercado realizado para la determinación del valor estimado asi como de la determinación de pluralidad de postores. Así tampoco se ha indicado la metodología que se utilizará ni los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y esto se debe a que no se han determinado características y/o requisitos funcionales, y además a que los filtros se fabrican mediante procesos industriales y con maquinaria especializada por lo que la verificación de sus características requiere procesos similares y de la misma especialidad, y no simplemente de una inspección visual y del tacto por parte del miembro del comité encargado de evaluar las muestras. Por lo que se OBSERVA esta exigencia de presentación de muestras y se solicita se SUPRIMA de las bases toda vez que no es posible verificar características y/o requisitos funcionales de los filtros ya que éstas no han sido definidas, y en el supuesto negado de haberlas definido tampoco se podrían verificar mediante la sola inspección visual y el tacto. Por lo que la presentación de muestras, en este caso, no serviría para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales. Sin perjuicio de lo anteriormente precisado, las bases estandar indican que no corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores, siendo este el caso, ya que se estaría exigiendo la presentación de una muestra de cada uno de los 40 filtros que superan la cantidad requerida de 12.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de

Fecha de Impresión: 28/03/2023 05:13

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Especifico 2.2.1.1 e 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia, Competencia

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en concordancia a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, se establece lo siguiente:

Los postores deberán presentar obligatoriamente una muestra de los bienes cuya cantidad sea mayor a 12 unidades, que son 15 ítem, ofertados en su propuesta en la fecha señalada para su presentación de ofertas según el cronograma detallado en el SEACE, esto constituye un requisito mínimo obligatorio, su no presentación acarrea la no admisión de a propuesta.

Según cronograma en la fecha señalada en el SEACE, para la presentación de ofertas (Electrónicas), se presentará las muestras solicitadas líneas arriba en el horario de atención al público de 07:30 a 15:00 horas, hasta un día hábil antes de la presentación de ofertas, en la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Talara, ubicado en la Avenida José Faustino Sánchez Carrión S/N Pariñas - Talara- Talara, y serán evaluados de acuerdo a la calidad de los Filtros, que sean nuevos y de primer uso y no reciclados, que el embace se encuentre en perfectas condiciones, sin defectos de fábrica y/o materiales, por lo que dichas muestras para la procedencia a su evaluación deberán ser presentada de acuerdo a las características solicitadas (incluyendo marca, tipo de presentación y descripción de especificaciones en el embace).

Cada Filtro deberá presentar obligatoriamente las fichas técnicas, cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: nombre del postor, y la descripción de las especificaciones técnicas del producto.

Las muestras serán acompañados de una guía de remisión de la empresa postora.

Las muestras de los postores que no hayan obtenido la buena pro serán devueltas en el estado en que se encuentran a los cinco (5) días hábiles de consentida la buena pro, y aquellas que no sean recogidas en el plazo indicado serán desechados, no dando lugar a reclamo posterior.

El recojo será en la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial DeTalara, de lunes a viernes en el horario de atención al público de 07:30 a 15:00 horas, debiendo presentar una carta simple del representante legal de la empresa que autoriza el recojo de la misma, con copia del DNI de la persona autorizada y copia de la Guía de remisión o del cargo. La muestra del postor ganador de la buena pro quedara en poder de la entidad para la verificación de los bienes a ser entregados. De preferencia las muestras podrán ser sometidas a análisis por un laboratorio especializado a fin de que verifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La evaluación será efectuada por el área usuaria, mediante el siguiente procedimiento.

Metodología a usar para Evaluación de las Muestras:

Confección y Acabados:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en las bases comparándolas con la muestra ofertada por el postor.
- Verificar la existencia de todos los componentes o insumos que conforman los bienes, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicaran la descalificación del postor.

Evaluación externa del bien

Se realizará corroborando la descripción en las especificaciones técnicas vs la muestra internada.

Los bienes entregados como muestra, de ser necesario, serán abiertos con la finalidad de ser evaluadas en forma minuciosa y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Además, se verificará que los bienes sean nuevos y de primer uso y no reciclados, así como comprobar que las muestras estén exentas de defectos.

Se utilizará los siguientes instrumentos:

- Cámara fotográfica digital para dejar constancia del defecto presentado

Área que otorgara la conformidad

La recepción de los bienes es responsabilidad del área de almacén de operaciones y la conformidad UOP

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Ruc/código : 20605374043 Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : SERNIOGE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se ha definidio como factor de evaluación D. DISPONIBILIDAD DE ALMACÉN indicándose que dicho factor se evaluará en función a la cobertura de disponibilidad de almacén autorizado con capacidad de suministro de filtros que oferte el postor por un periodo de seis (6) meses, otorgando para el caso de almacén en la Región Piura un puntaje de 15 y para el caso de almacén en otra región un puntaje de 5. Al respecto se indica que las bases estandar aprobadas por el OSCE consideran que se puede incluir este factor "en función a la naturaleza y características del objeto del procedimiento". Asimismo las bases estandar indican que este factor se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de "suministro de repuestos". Queda claramente establecido según las bases estandar aprobadas por el OSCE que éste factor se establece cuando se trate de suministro de repuestos, no siendo éste el caso ya que el objeto del presente procedimiento de selección no es el de suministro de bienes si no de adquisición de bienes los cuales se entregan en una sola oportunidad, por lo que no se podria aplicar dicho factor de evaluación en el presente procedimiento. Por lo que se OBSERVA el referido factor de evaluación y se solicita se SUPRIMA, distribuyendo su puntaje entre los otros factores de evaluación ya establecidos por el Comité y que lo permitan.

Hora de envío :

17:26:51

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capít. IV Literal: D Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2: Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia, Competencia. - Bases Estándar

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, las Bases del procedimiento de selección, han sido elaboradas en concordancia a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, los cuales pueden ser verificadas en el portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. Sobre la observación presentada por el recurrente, se aclara que el factor de evaluación es referido a la Disponibilidad de Almacén, con capacidad de suministro de Filtros, de acuerdo al objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Ruc/código: 20605374043 Fecha de envío: 17/03/2023

Nombre o Razón social : SERNIOGE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el factor de evaluación B. PLAZO DE ENTREGA se ha establecido un puntaje de 5 puntos para plazos de entrega de 21 a 30 días calendario. Sin embargo se está otorgando puntaje a aquellos postores que oferten 30 días de plazo de entrega, siendo éste un requerimiento mínimo según lo establecido en el numeral 1.9 PLAZO DE ENTREGA del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases. Se OBSERVA tal situación, dado que vulnera la normativa de contrataciones.

Hora de envío :

17:26:51

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capít. IV Literal: B Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia, Publicidad, Integridad, Competenc.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación planteada por el recurrente, con la finalidad de no contravenir la Directiva que aprueba las Bases Estandar, se redistribuira el puntaje a los que oferten hasta 29 días calendario. En ese sentido se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Ruc/código : 20605374043 Fecha de envío : 17/03/2023

Nombre o Razón social : SERNIOGE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el factor de evaluación C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR se ha establecido un puntaje de 5 puntos para garantía comercial ofertada de tres (3) a siete (7) meses, con lo cual se estaría otorgando puntaje a aquellos postores que oferten seis (6) meses de garantía comercial, siendo éste un requerimiento mínimo según lo establecido en las especificaciones técnicas del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases. Se OBSERVA tal situación, dado que vulnera la normativa de contrataciones.

Hora de envío :

17:26:51

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capít. IV Literal: C Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Transparencia, Integridad, Publicidad, Competenc.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la observación planteada por el recurrente, con la finalidad de no contravenir la Directiva que aprueba las Bases Estandar, se redistribuira el puntaje a los que oferten desde seis (6) de garantía comercial. En ese sentido se ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Ruc/código: 20545596823 Fecha de envío: 17/03/2023

Nombre o Razón social : IMPORTADORA GCZ DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTADORA GCZ DEL

PACIFICO S A C

### Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE EXIGE LA PRESENTACION DE MUESTRAS DE FILTROS Y LA ÚNICA JUSTIFICACIÓN ES VERIFICAR LA CALIDAD DEL PRODUCTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

20:07:12

Hora de envío :

PARA VERIFICAR LA CALIDAD DEL FILTRO ES NECESARIO PROBAR EL PRODUCTO EN EL VEHÍCULO, LO CUAL ORIGINA LA PERDIDA COMPLETA DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LOS POSTORES. LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE UN FILTRO NO SE REALIZA MIRANDO Y TOCANDO EL FILTRO.

EN TAL SENTIDO LOS POSTORES DEBEN ACEPTAR LA PÉRDIDA DE 39 FILTROS POR PRUEBAS DE CALIDAD. ESTE ASUNTO ES CONTRARIO A LO QUE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES. ASIMISMO, LA ENTIDAD PIDE VERIFICAR LA CALIDAD DE SOLO 39 DE LOS 117 TIPOS DE FILTRO, LO CUAL ES INCONGRUENTE CON EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, ES DECIR A LA ENTIDAD NO LE INTERESA LA CALIDAD DE LOS OTROS 78 FILTROS.

LA EXIGENCIA DE LA PRESENTACION DE MUESTRAS ORIGINA UN GASTO INNECESARIO A LOS POSTORES QUE TIENEN QUE ADQUIRIR, ENVIAR Y PERDER LOS 39 FILTROS QUE HAN SIDO UTILIZADOS Y PROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TALARA. EN RESUMEN, ES IRRACIONAL BAJO TODO ASPECTO EL PEDIR LA PRESENTACION DE MUESTRAS.

RESPECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASTA CON ACREDITAR EL CÓDIGO Y LA MARCA DEL FILTRO Y VERIFICAR QUE COINCIDA CON EL CÓDIGO SOLICITADO POR LA ENTIDAD. NO ES NECESARIO MIRAR Y TOCAR EL FILTRO PARA SABER QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. PARA ELLO LOS POSTORES HACEN UNA DECLARACIÓN JURADA DE LOS FILTROS QUE VAN A ENTREGAR.

ESTE TIPO DE EXIGENCIA LE QUITA TRANSPARENCIA AL PROCESO Y TRASMITE LA EXISTENCIA DE UN ALTO NIVEL DE CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE TALARA.

SÍRVASE RETIRAR LA EXIGENCIA DE PRESENTAR FILTROS DE MUESTRA POR LO ANTES MENCIONADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2 Página: e

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en concordancia a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, se establece lo siguiente:

Los postores deberán presentar obligatoriamente una muestra de los bienes cuya cantidad sea mayor a 12 unidades, que son 15 ítem, ofertados en su propuesta en la fecha señalada para su presentación de ofertas según el cronograma detallado en el SEACE, esto constituye un requisito mínimo obligatorio, su no presentación acarrea la no admisión de a propuesta.

Según cronograma en la fecha señalada en el SEACE, para la presentación de ofertas (Electrónicas), se presentará las muestras solicitadas líneas arriba en el horario de atención al público de 07:30 a 15:00 horas, hasta un día hábil antes de la presentación de ofertas, en la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Talara, ubicado en la Avenida José Faustino Sánchez Carrión S/N Pariñas - Talara - Piura, y serán evaluados de acuerdo a la calidad de los Filtros, que sean nuevos y de primer uso y no reciclados, que el embace se encuentre en perfectas condiciones, sin defectos de fábrica y/o materiales, por lo que dichas muestras para la procedencia a su evaluación deberán ser presentada de acuerdo a las características solicitadas (incluyendo marca, tipo de presentación y descripción de especificaciones en el embace).

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

General II 2.2 e

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Cada Filtro deberá presentar obligatoriamente las fichas técnicas, cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: nombre del postor, y la descripción de las especificaciones técnicas del producto.

Las muestras serán acompañados de una quía de remisión de la empresa postora.

Las muestras de los postores que no hayan obtenido la buena pro serán devueltas en el estado en que se encuentran a los cinco (5) días hábiles de consentida la buena pro, y aquellas que no sean recogidas en el plazo indicado serán desechados, no dando lugar a reclamo posterior.

El recojo será en la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial De Talara, de lunes a viernes en el horario de atención al público de 07:30 a 15:00 horas, debiendo presentar una carta simple del representante legal de la empresa que autoriza el recojo de la misma, con copia del DNI de la persona autorizada y copia de la Guía de remisión o del cargo. La muestra del postor ganador de la buena pro quedara en poder de la entidad para la verificación de los bienes a ser entregados. De preferencia las muestras podrán ser sometidas a análisis por un laboratorio especializado a fin de que verifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La evaluación será efectuada por el área usuaria, mediante el siguiente procedimiento.

Metodología a usar para Evaluación de las Muestras:

Confección y Acabados:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en las bases comparándolas con la muestra ofertada por el postor.
- Verificar la existencia de todos los componentes o insumos que conforman los bienes, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicaran la descalificación del postor.

Evaluación externa del bien

Se realizará corroborando la descripción en las especificaciones técnicas vs la muestra internada.

Los bienes entregados como muestra, de ser necesario, serán abiertos con la finalidad de ser evaluadas en forma minuciosa y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Además, se verificará que los bienes sean nuevos y de primer uso y no reciclados, así como comprobar que las muestras estén exentas de defectos.

Se utilizará los siguientes instrumentos:

- Cámara fotográfica digital para dejar constancia del defecto presentado

Área que otorgara la conformidad

La recepción de los bienes es responsabilidad del área de almacén de operaciones y la conformid(UOP)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Ruc/código :20549643231Fecha de envío :17/03/2023Nombre o Razón social :INVERSIONES PALMETTO E.I.R.L.Hora de envío :22:35:45

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

**OBSERVACIÓN:** 

El literal e) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las Bases catalogado como documentación de presentación obligatoria y el requerimiento formulado por el área usuaria, establece la exigencia de presentación de muestras, según las especificaciones técnicas de la presente convocatoria, precisando que previo al acto de presentación de propuestas se debe entregar al menos una muestra de los bienes solicitados, cuya cantidad requerida sea mayor a 12; señalando además que las mismas (muestras) tienen como finalidad verificar la calidad de cada producto ofertado y así poder verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Al respecto, de lo indicado en las Bases, se evidencia que lo exigido por su Entidad contraviene lo dispuesto por en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de bienes aprobados por el OSCE, el cual exige que cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; requisitos que no cumple su Entidad en vista que solo menciona que las muestras servirán para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Sin embargo, su requerimiento no detallada cuales son esas características técnicas de cada bien solicitado, solo señalan unos determinados códigos contraviniendo también lo dispuesto en el art. 16 de la Ley de contrataciones del Estado y el art. 29 de su reglamento puesto direccionan la copra a un determinado producto sin haber realizado el proceso de estandarización que exige la norma. Cabe precisar que el numeral 2.5 del resumen ejecutivo publicado en el SEACE señala claramente que no se ha llevado a cabo un proceso de estandarización para esta contratación.

Por otro lado, las Bases tampoco precisan la metodología ni los mecanismos o pruebas a los que serán sometidos las muestras solicitadas, únicamente indican que van a verificar la ¿calidad¿ lo que es totalmente subjetivo, hecho que está totalmente prohibido por el OSCE quien ha determinado en varios pronunciamientos que la evaluación de las muestras debe ser totalmente técnico y objetivo. Por ejemplo cuando se solicita algún medicamente se le hace determinadas pruebas con rangos y criterios pre-establecidos en las Bases, o por ejemplo cuando se compra jabones de mano (de tocador) se le puede hacer algunas pruebas de Ph y así podríamos citar muchos ejemplos. Debiendo considerar que todas estas pruebas deben ser realizados en laboratorios aprobados por INDECOPI o a través de profesionales calificados y acreditados para dicho fin.

Sobre el particular, resulta evidente que la solicitud presentación de muestras no cumple con las condiciones mínimas exigidas por el OSCE y sólo buscarían limitar la participación de potenciales postores que podríamos atender a cabalidad y con precios adecuados la totalidad de su requerimiento.

Finalmente, solo queda reiterar que en relación a esta materia (solicitud de presentación de muestras), el Tribunal del OSCE ya ha determinado que para solicitar los mismos deben cumplirse con ciertas condiciones y no solo solicitarlos por solicitarlos; puesto que dicha exigencia solo hace encarecer las ofertas de los postores. Por ejemplo, como se indicó si es relevante solicitar muestras para la adquisición de medicamentos, equipos médicos, o inclusive alimentos procesados, a los que se les pueden hacer pruebas en algunos laboratorios aprobados por INDECOPI, donde se evidencia que la evaluación de las muestras si se realiza de manera TÉCNICA Y OBJETIVA.

Por lo expuesto, OBSERVAMOS este extremo de las Bases y solicitamos que el área usuaria, en cumplimiento de sus obligaciones, retire estas exigencias desproporcionadas; de no ser así, presentaremos al OSCE una solicitud en amparo a lo establecido en el numeral 8.1 de la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD solicitando las medidas correctivas que sean necesarias o inclusive la nulidad del proceso por contravenir las normas legales vigentes.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e) Página: s/n

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 16 LCE Art. 29 RLCE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en concordancia a lo establecido en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes, se establece lo siguiente:

Los postores deberán presentar obligatoriamente una muestra de los bienes cuya cantidad sea mayor a 12 unidades, que son 15 ítem, ofertados en su propuesta en la fecha señalada para su presentación de ofertas según el cronograma detallado en el SEACE, esto constituye un requisito mínimo obligatorio, su no presentación acarrea la no admisión de a propuesta.

Según cronograma en la fecha señalada en el SEACE, para la presentación de ofertas (Electrónicas), se presentará las muestras solicitadas líneas arriba en el horario de atención al público de 07:30 a 15:00 horas, hasta un día hábil antes de la presentación de ofertas, en la Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial de Talara, ubicado en la Avenida José Faustino Sánchez Carrión S/N Pariñas - Talara - Piura, y serán evaluados de acuerdo a la calidad de los Filtros, que sean nuevos y de primer uso y no reciclados, que el embace se encuentre en perfectas condiciones, sin defectos de fábrica y/o materiales, por lo que dichas muestras para la procedencia a su evaluación deberán ser presentada de acuerdo a las características solicitadas (incluyendo marca, tipo de presentación y descripción de especificaciones en el embace).

Cada Filtro deberá presentar obligatoriamente las fichas técnicas, cada muestra deberá ser rotulada con la siguiente información: nombre del postor, y la descripción de las especificaciones técnicas del producto.

Las muestras serán acompañados de una guía de remisión de la empresa postora.

Las muestras de los postores que no hayan obtenido la buena pro serán devueltas en el estado en que se encuentran a los cinco (5) días hábiles de consentida la buena pro, y aquellas que no sean recogidas en el plazo indicado serán desechados, no dando lugar a reclamo posterior.

El recojo será en la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial De Talara, de lunes a viernes en el horario de atención al público de 07:30 a 15:00 horas, debiendo presentar una carta simple del representante legal de la empresa que autoriza el recojo de la misma, con copia del DNI de la persona autorizada y copia de la Guía de remisión o del cargo. La muestra del postor ganador de la buena pro quedara en poder de la entidad para la verificación de los bienes a ser entregados. De preferencia las muestras podrán ser sometidas a análisis por un laboratorio especializado a fin de que verifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

La evaluación será efectuada por el área usuaria, mediante el siguiente procedimiento.

Metodología a usar para Evaluación de las Muestras:

Confección y Acabados:

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en las bases comparándolas con la muestra ofertada por el postor.
- Verificar la existencia de todos los componentes o insumos que conforman los bienes, la omisión o no cumplimiento de los mismos implicaran la descalificación del postor.

#### Evaluación externa del bien

Se realizará corroborando la descripción en las especificaciones técnicas vs la muestra internada.

Los bienes entregados como muestra, de ser necesario, serán abiertos con la finalidad de ser evaluadas en forma minuciosa y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Además, se verificará que los bienes sean nuevos y de primer uso y no reciclados, así como comprobar que las muestras estén exentas de defectos.

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AÑO 2023

Especifico 2.2.1.1 e) s/n

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE Art. 16 LCE Art. 29 RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se utilizará los siguientes instrumentos:

- Cámara fotográfica digital para dejar constancia del defecto presentado

Área que otorgara la conformidad

La recepción de los bienes es responsabilidad del área de almacén de operaciones y la confor UOP

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 28/03/2023 05:13